

SEÑOR(ES): WILMER ORLANDO VILLABONA MELENDEZ

ARTICULOS Y/O SERVICIOS PARA DESPACHAR A : BUCARAMANGA

CON CARGO A: **Detalle Centro de Costo, Referenciado**

SUCURSAL: WILMER

A MAS TARDAR EL DIA : 18-jul.-2022

MEDIO DE PAGO : CHEQUE

NIT: 1098651698-0 TELEFONO: 3125839335

DIRECCIÓN: CL 107 36-57 BRR ALTO VIENTO II

CONDICION COMERCIAL : CREDITO A 15 DIAS Una vez radicada la factura en contabilidad

email: WIMERMACACO@GMAIL.COM

PRODUCTO Y/O SERVICIO ORDEN DE COMPRA MANUAL

Producto	Descripcion	C. Costo	Refe.	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
253	PUBLICIDAD HONORARIOS EXENTA PUBLICO .	TIC01	57481	1.00	700.000,00	700.000,00
					Subtotal	700.000,00
					IMPUESTOS	0.00

Valor en letras:**Total 700,000.00**

SETECIENTOS MIL Y 00 / 100

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO: HONORARIOS DISEÑO PIEZAS GRÁFICAS - DURACIÓN: 4 DÍAS .

Toda Orden de Servicio con persona natural que supere 1 SMMLV antes de IVA o que la suma de varias órdenes hechas al contratista en un mismo mes superen 1 SMMLV, requiere para su respectivo pago la presentación del pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del contratista como independiente por el 40% del valor de la Orden o suma de las ordenes, del mes correspondiente a la fecha de la prestación del servicio, esto aplica también para las ordenes con personas jurídicas, pero en este caso deben presentar el comprobante de pago de la seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de sus empleados del mes anterior a la fecha de la (s) factura (s).

La presente orden de suministro/compra/arrendamiento/servicio, constituye un Acto jurídico que obliga al proveedor/contratista a cumplir con los compromisos de acuerdo con la propuesta por él presentada a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, la cual fue aceptada. Cualquier incumplimiento por parte del proveedor/contratista, dará lugar a la terminación de esta orden de forma unilateral por parte de la Cámara en cualquier tiempo, previa notificación del mismo. En este caso solo se pagara por lo entregado y/o realizado hasta el momento, siempre que haya sido recibida a entera satisfacción por parte de la cámara y sin que haya lugar por este hecho a ninguna reclamación por parte del proveedor/contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.

Las obligaciones derivadas de esta orden, no podrán ser cedidas parcial o totalmente sin consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. El contenido de la presente orden una vez aceptada por el proveedor/contratista, se entenderá perfeccionado y no podrá ser variada sin autorización escrita de la Cámara.

Las partes entienden y aceptan que esta es una relación de naturaleza civil y en consecuencia la Cámara no asume obligación alguna de carácter laboral con el proveedor/contratista o sus dependientes, si los hubiere.

Forman parte integrante de esta orden, la propuesta presentada por el proveedor/contratista, y todas las comunicaciones que durante la vigencia le presente LA CÁMARA, así como cualquier otro documento que se entienda anexo.

En caso que el cumplimiento de las prestaciones comprendidas en esta orden de compra / trabajo o servicio / arrendamiento no se verifique en la fecha prevista para las mismas, el proveedor - contratista se obliga a pagar a la Cámara a título de cláusula penal, por cada día de retardo el 1% del valor total de la orden y por cualquier otro incumplimiento, total o parcial el 20 % del valor total de la misma. El pago de los anteriores valores podrá acumularse, sin superar bajo ningún concepto el 100% del valor total de la orden. La cancelación por parte del proveedor - contratista de dichos pagos a título de cláusula penal a favor de la Cámara no extingue la obligación o prestación principal del mismo. (Artículo 1594 del Código Civil)

Wilmer O. Villabona ap.
FIRMA Y SELLO PERSONA AUTORIZADA Y/O
ENCARGADA PROVEEDOR

18 julio 2022

FECHA Y HORA RECIBIDO PROVEEDOR

FIRMA AUTORIZADA

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

ELABORÓ: LEYDY MERCEDES ORTIZ LIZARAZO